

INFORME SECRETARIAL. Cereté, 06 de febrero de 2024.

Al despacho el presente proceso, habida cuenta de que el apoderado judicial de la parte ejecutante pide al despacho se corrija el mandamiento de pago, en lo que concierne al numero de un pagaré y, a la fecha de unos intereses.

Sírvase proveer.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2023-00165-00
Ejecutante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado	RUBEN DARIO PÉREZ SÁNCHEZ

Vista la nota secretarial que antecede, se verifica que, el procurador judicial de la parte ejecutante, a través de misiva fechada 25/01/2024, solicita se corrija el auto primigenio adiado 15 de diciembre de 2023, en el sentido en que:

- 1.- Corregir el número del pagare ya que por error de su despacho al momento de transcribir indica que dicho número es 0027036100013298, siendo que el correcto es 027036100013298.*
- 2.- Así mismo solicito la corrección de la fecha de los intereses remuneratorios del mismo pagare como quiera que indican que son causado y no pagados desde el 18 de agosto de 2022 siendo la fecha correcta desde el 10 de octubre de 2022 hasta el 12 de octubre de 2023.*

Pues bien, al revisar la demanda y los documentos adosados como títulos valores objeto de recaudo, se verifica que, en efecto, el número correcto del pagaré que, contiene la obligación N° 725027030216144 lo es el 027036100013298, por lo que, conforme lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. se corregirá el numeral primero del auto que libró orden pago, en lo que respecta al número del citado pagaré.

Ahora, en lo que converge a la corrección “de la fecha de los intereses remuneratorios del mismo pagare como quiera que indican que son causado y no pagados desde el 18 de agosto de 2022 siendo la fecha correcta desde el 10 de octubre de 2022 hasta el 12 de octubre de 2023.”, se advierte que debe corregirse pues vienen pedidos conforme se indica en la demanda existiendo un yerro en el período señalado en la

providencia, razón por la cual, el numeral primero del auto de fecha 15/12/2023, quedará así:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO POR LA VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con Nit 800.037.800-8 representada legalmente por Beatriz Elena Arbelaez Otalvaro contra RUBEN DARIO PÉREZ SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6.868.649, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

-. i) CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$149.999.864), como capital insoluto constituido en el Pagaré número 027036100015351, el cual, a su vez, contiene la obligación N° 725027030252035, ii) VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$28.958.433) como intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 18 de agosto de 2022 y hasta el 12 de octubre de 2023, y, iii) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible la obligación y hasta que la parte ejecutada efectúe el pago total de la misma

-. i) VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$20.250.000), como capital insoluto constituido en el Pagaré número 027036100013298, el cual, a su vez, contiene la obligación N° 725027030216144, ii) DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.944.476) como intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 10 de octubre de 2022 y hasta el 12 de octubre de 2023, y, iii) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible la obligación y hasta que la parte ejecutada efectúe el pago total de la misma

-. Costas que se causen en este proceso ejecutivo.”

Y, se,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1° del auto primigenio de fecha 15 de diciembre de 2023, el cual quedará así:

“**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO POR LA VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA** a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con Nit 800.037.800-8 representada legalmente por Beatriz Elena Arbelaez Otalvaro contra **RUBEN DARIO PÉREZ SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.868.649, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

-. i) CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$149.999.864), como capital insoluto constituido en el Pagaré número 027036100015351, el cual, a su vez, contiene la obligación N° 725027030252035, ii)

VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$28.958.433) como intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 18 de agosto de 2022 y hasta el 12 de octubre de 2023, y, iii) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible la obligación y hasta que la parte ejecutada efectúe el pago total de la misma

-. i) VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$20.250.000), como capital insoluto constituido en el Pagaré número 027036100013298, el cual, a su vez, contiene la obligación N° 725027030216144, ii) DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.944.476) como intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 10 de octubre de 2022 y hasta el 12 de octubre de 2023, y, iii) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible la obligación y hasta que la parte ejecutada efectúe el pago total de la misma

-. Costas que se causen en este proceso ejecutivo.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
Jueza